

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Gefe de las fuerzas acantonadas en el Burgo de Osma, en telegrama que ha dirigido en el dia de hoy al Comandante general de la provincia, dice lo siguiente:*

A las 9 de la mañana he llegado á esta villa conduciendo los siete hombres que componian la partida latro-facciosa, segun oficio del Alcalde de Fuentearmegil, y otros dos complicados tambien; han sido capturados en Santa María de las Hoyas, á donde se retiraron á sus respectivas casas despues de verificado el robo, ocupádoles una escopeta, una pistola y trescientos doce reales, que han sido entregados al Alcalde de esta.

*Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

Burgos 28 de Agosto de 1869.

EL GOBERNADOR,  
JULIAN DE ZUGASTI.

### CIRCULAR.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Belorado se me ha dirigido el exhorto del tenor siguiente:

«Licenciado D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia del partido judicial de esta villa de Belorado. — Al Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos, á quien atentamente saludo, hago saber: que en la causa que instruyo sobre robo de dinero y otros efectos en casa habitada, con violencia de las personas, en el pueblo de Ezquerria, de este partido, he dispuesto la detencion de Vicente, cuyo apellido se ignora, vecino que se dice ser de Quel ó Autol, y de las señas que se expresan á continuacion.

*Señas del Vicente.*

Estatura regular, ni grueso ni delga-

do, cara ovalada, nariz proporcionada, color encendido, poca barba y afeitado de muy pocos dias, de veinte y cuatro á veinte y seis años de edad. Viste pantalon de pana viejo blanquecino y destrozado, alpargata en buen uso, dos camisas, una sucia debajo y otra limpia encima, un pañuelo á cuadros fondo azul y muy sucio á la cabeza, un palo al hombro y de aquel unos borceguies usados; y para que lo mandado tenga efecto, en nombre de S. A. el Regente del Reino, exhorto á V. S. y le ruego que se sirva disponer su cumplimiento; y que si el Vicente fuese habido, sea conducido á disposicion de este Juzgado. Dado en Belorado á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. — Manuel Grijalva. — Por su mandado, Geminiano del Hoyo y Manso.

Y para los fines expresados en el preinserto documento, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cooperen á la captura del Vicente y conduccion en su caso á disposicion del Juzgado exhortante.

Burgos 27 de Agosto de 1869.

EL GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,  
JULIAN DE ZUGASTI.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Seccion de Propiedades.

Trascurrido ya el término concedido por esta Administracion en su circular inserta en el Boletín oficial núm. 126, para que los deudores por plazos vencidos de Bienes Nacionales ingresaran en la Caja de esta provincia sus descubiertos, en la imprescindible necesidad de hacerlos efectivos, ha llegado el caso de la conminacion que en la misma se hace respecto de los que sin falta de correspondencia á los avisos y excitaciones de

esta Administracion no han satisfecho sus débitos.

Sensible es á la misma hacer uso de medidas coercitivas; pero agotados ya los medios excitatorios de que ha hecho uso, y llevada su consideracion hácia los deudores hasta donde la ha sido posible, no puede menos de recurrir, como lo verifica, á la via ejecutiva, empezando la expedicion de apremios contra los mas antiguos deudores, que seguirá contra los demás, hasta conseguir la extincion de los cuantiosos débitos que la Hacienda tiene á su favor.

Al hacer público por medio de este periódico oficial la adopcion de esta medida, no se propone otro fin que aperebir á los comprendidos en ella puedan apresurarse á satisfacer sus adeudos, para hacer menos sensibles los efectos de aquella.

Burgos 25 de Agosto de 1869. — El Jefe de la Administracion económica, Crispulo Collantes.

Tiene órdenes terminantes esta Administracion para hacer efectivos todos los vencimientos de rentas y censos que en la provincia debe percibir el Tesoro público por bienes del Clero y del Estado.

Hasta hoy no ha expedido apremios contra los colonos y censatarios, considerando la época de recoleccion que les ocupa; pero como quiera que no pueda ser mayor la moratoria, advierte á todos que desde 9 de Setiembre se expedirán los apremios correspondientes, quedando desde el mismo dia incursos los deudores en el recargo de cuarto en real, prevenido por instruccion.

Los Sres. Alcaldes dispondrán que este aviso se pregone en los pueblos de su jurisdiccion dos dias consecutivos, para que nadie alegue ignorancia.

Burgos 27 de Agosto de 1869. — El Jefe de la Administracion económica de la provincia, Crispulo Collantes.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### Extracto de sus sesiones.

Junio 25 de 1869. — Se aprobó el acta anterior. — Se dió lectura y la Diputacion quedó enterada del Boletín extraordinario de la provincia, fecha 22 del presente mes referente á la jura de la Constitucion. — Se autorizó la compra de los terrenos lindantes con el Instituto de segunda enseñanza. — Se recibió un ejemplar del catálogo de la exposicion aragonesa, remitido por D. Pedro Sampayo. — Se acordó pase á la Comision una comunicacion del Director del Colegio de Sordo-mudos sobre señalar dia para los exámenes. — Que se pidan antecedentes respecto á las circunstancias de Don Eduardo Martínez de Velasco, aspirante á una plaza gratuita en el Colegio de segunda enseñanza. — Se acordó nombrar á D. Pedro Quintano maestro sastrero de la Casa provincial de Beneficencia. — Que pase á la Comision la instancia de Don Ildefonso Miegimolle, representante del Sr. Marqués de Benameji, referente al edificio titulado de la Concepcion. — A una instancia de D. Francisco de los Mozos y otros vecinos de Villamedianilla, quejándose del nombramiento de dos concejales, y se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que se sirva hacer cumplir lo dispuesto por esta Corporacion. — Se aprobó la cuenta de bagajes del Canton de Cubo y tercer trimestre con la alteracion hecha en su resultado. — Se acordó que para resolver la queja del Juez de Paz de la Puebla de Arganzon sobre preeminencias en la corta de leñas, se pida al Alcalde copia del juicio celebrado al efecto. — Vistas las diligencias formadas por el Ingeniero Jefe de Montes sobre corta de 1.000 encinas sin autorizacion, por el Alcalde pedáneo de Villalain en el monte Rebollejo, se acordó oír á dicho Alcalde pedáneo para en su vista resolver lo pro-



cedente.—Se acordó que antes de resolver sobre el acuerdo remitido por el Alcalde de Pampliega sobre prolongacion del mercado de ganado lanar, se consulte á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.—Respecto á la queja elevada al Sr. Gobernador por Paulino Corral y otros vecinos de Espinosa del Camino, sobre que su convecino Juan Pablo Jorge ha abierto un arroyo ó reguera, se acordó se esté á lo mandado.—Visto un acuerdo del Ayuntamiento de Pradoluengo para enagenar el Matadero y construir otro nuevo, se acordó reclamar del Alcalde, antes de aprobar dicho acuerdo, la tasacion en venta del viejo local y el plano y presupuesto para la construcción del nuevo.—Se acordó que D. José Llorente, Farmacéutico de Fuentespina, acuda á los tribunales ordinarios en reclamacion de las cantidades que dice le adeuda el Ayuntamiento.—Visto un oficio del Alcalde de Belorado sobre intrusiones cometidas por varios vecinos en terrenos de Propios, se acordó que dicho Alcalde manifieste qué medidas ha adoptado para impedir las intrusiones que denuncia.—Se aprobó el remate de peso y medida de uso voluntario hecho por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.—Se acordó que el Ayuntamiento de Presencia abone á Aniceto Barrio la renta que ha devengado por el local destinado á Pósito.—Se aprobó el arriendo del peso y medida de uso voluntario de Santa Cruz de la Salceda.—Se desestimó la solicitud de Rufo Martín pidiendo rebaja del importe del remate del peso y medida de uso voluntario del vino en Fuentespina.—Dada cuenta de la solicitud del Ayuntamiento de Gumiel de Izan para que se le autorice para enagenar las inscripciones intrasferibles que posee de la venta de los bienes de propios, se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á dicha pretension.—Visto el expediente incoado á consecuencia de manifestacion hecha por el Alcalde de Tamayo acerca de que los vecinos de aquel pueblo se niegan á pagar las cuotas que les han correspondido por repartos autorizados por la ley, se acordó pasar comunicacion al Sr. Gobernador á fin de que adopte una providencia severa contra los que sin razon fundada se oponen á abonar las cuotas que tienen asignadas en los repartos.—En vista de la copia del acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega pidiendo autorizacion para arrendar el arbitrio de peso y medida de uso voluntario y el de puestos públicos, se acordó que el Alcalde remita los expedientes por duplicado, á fin de proceder á su aprobacion.—Se aprobó el expediente de arriendo del arbitrio del

peso y medida de uso voluntario de la Cueva de Roa.—Se autorizó al Depositario de fondos provinciales para llevar á efecto una operacion de crédito con el Banco de Vitoria.—Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el año económico de 1869 á 70, con las variaciones propuestas por la Seccion de Contabilidad de los pueblos de Arcos, Aguascándidas, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Briviesca, Busto, Cubillo del Campo, Cobia, Cueva de Juarros, Castil de Peones, Cantabrana, Cernégula, Cameno, Cardenadizo, Frandovinez, Frías, Fresno de Rodilla, Las Celadas, Villanueva Rio Ubierna, Lodoso, Los Ausines, La Vid de Bureba, La Parte de Bureba, Lences, Mansilla, Monasterio de Rodilla, Oña, Palacios de Benaver, Quintanilla Morocista, Quintanilla San Garcia, Quintanarroz, Riocerezo, Rublacedo de Abajo, Rojas, Rubena, Santivañez Zarguda, San Mames de Burgos, Salas de Bureba, Santa Cruz de Juarros, Termon, Villoroxe, Villastur de Herreros, Villamel de la Sierra, Villaverde, Peñaorada, Villariezo, Zúñeda.—Tambien se acordó devolver para su reforma el presupuesto de Tuvilla del Agua.—Asimismo se acordó que antes de aprobar el presupuesto de Cillaperla remita el Alcalde la relacion de los arbitrios especiales para cubrir el déficit.

Junio 26 de 1869.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó informar al Sr. Gobernador que en el expediente de competencia sobre inclusion en el alistamiento de Mazuela del mozo Pantaleón Lara y Barrio, se encuentran comunicaciones autorizadas para sostener aquella.—Que no procede revocar el decreto de 15 de Abril último, por el que dispuso el Sr. Gobernador incautarse del edificio titulado Hospital de la Concepcion con destino á Beneficencia.—Que pase á la Comision la comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital referente al camino vecinal que desde el paseo de los Cubos dirige á Quintanadueñas.—Se aprobó el acta de la última eleccion de Concejales del pueblo de Ciadoncha.—Se acordó informar favorablemente sobre la enagenacion de títulos intrasferibles por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.—Se concedieron veinte dias de licencia al Oficial tercero de la Secretaría de la Corporacion.—Que no proceden las imposiciones que pretende el Ayuntamiento de Villalmanzo, y que remita el Alcalde los expedientes de arbitrios á fin de que puedan aprobarse.—Se acordó pedir informes al Alcalde de Peral de Arlanza sobre las medidas que haya adoptado á fin de obligar á sus antecesores á rendir cuentas.—Que los ex-

Alcaldes del pueblo de Valles rindan las cuentas de su administracion desde el año de 1863 al 68 en el término de 30 dias.—Informar favorablemente el expediente del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, referente á convertir en títulos del 5 por 100 las inscripciones intrasferibles.—Se aprobó el arriendo del arbitrio titulado matadero y carnicería de Nava de Roa para el año económico de 1869 á 70.—Tambien se aprobó el expediente del arriendo del peso y medida de uso voluntario del referido Nava de Roa.—Se acordó expedir la certificacion que solicita el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.—Que el rematante de leñas del monte Igeda, propio del Alfoz de Santa Gadea, presente la carta de pago de haber entregado el importe del remate.—Que pase á informe del Sr. Ingeniero de Obras públicas el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tordomar respecto á la apertura de un cauce.—Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el año económico de 1869 á 70 con las variaciones propuestas por la Seccion de Contabilidad de los pueblos de Arroyal, Alvillos, Cayuela, Greñilla la Polera, Los Balbases, Huérmeces, Ibeas de Juarros, Medinilla, Orbaneja Riopico, Ontoria de la Cantera, Ontomin, Pampliega, Padilla de Arriba, Páramo, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Principe, Pedrosa de Rio Urbel, Rabé de las Calzadas, Revilla Vallejera, Salguero de Juarros, San Pedro Samuel, Tamaron, Ubierna, Urones, Vallejera, Valles, Villayuda, Villaverde Mogina, Villarmentero, Sotopalacios, Villagutierrez y Avellanosa del Páramo.—Que el Alcalde de Celadilla Sotobrin remita la relacion de arbitrios, á fin de examinarla y prestar la aprobacion al presupuesto.—Se acordó devolver al Ayuntamiento de Sasamon su presupuesto, para que nivele los gastos con los ingresos.—Se adoptaron varias disposiciones para la recepcion de quintos en el reemplazo del presente año.—Se acordó abonar á Diego Nebreda, de Ontoria de Valdearados, siete mensualidades de lactancia que se le adeudan: Asi bien se acordaron tres pensiones de lactancia. Se denegó una solicitud solicitando socorro, y otra de admision de dos hijos de Rufina Fuente, vecina de Rojas, y se concedieron ocho admisiones en la Casa provincial de Beneficencia.

Junio 30 de 1869.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó contestar al Señor Gobernador que la Diputacion ayudará en cuanto la sea posible á que se castigue la falta de cumplimiento por funcionarios públicos á la ley fundamen-

tal del Estado.—Se nombró un auxiliar interino para la Secretaria de la Junta de primera enseñanza.—Se acordó que el municipio de Agradá de Haza satisfaga al cirujano D. Miguel Marcos Medina el importe que reclama por asistencias á los pobres.—Que pase á la Comision de Ventas para que resuelva el expediente de los Ayuntamientos de Retuerta, Castroceniza y Ura, pidiendo la exencion de la venta del monte Carascal.—Se acordó aprobar el arriendo del arbitrio de peso y medida de uso voluntario de Fuentelcesped para el año de 1869 á 70.—Se acordó manifestar al Alcalde de Oron que el vecindario tiene derecho á disfrutar sin retribucion alguna los sitios ó eras en terrenos comunales que ocupe cada vecino en la temporada de la trilla.—Se aprobó el arriendo del peso y medida de uso voluntario de Gumiel de Izan.—Se acordó que el depósito provincial que ha de hacerse para tomar parte en la subasta de suministros con destino á la Casa provincial de Beneficencia ha de ser el 10 por 100 del importe total del servicio.—Se acordó que el Alcalde de Arcos devuelva á Eleuterio Delgado las reses que le tiene embargadas y que le abone daños y perjuicios.—A una reclamacion de Venancio Marijuan contra el Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, se acordó que continúen los procedimientos contra el Venancio hasta que verifique el pago de lo que adeuda como arrendatario de leñas de los propios del pueblo.—Se aprobó el dictámen de la Comision referente á la construcción del camino vecinal desde el paseo de los Cubos á Modubar.—Se acordó aprobar los presupuestos ordinarios para el año económico de 1869 á 70, de los pueblos siguientes: Boada de Roa, Fuentemolinos, Valcabado de Roa, Revilla Cabriada, Quintanilla del Coco, Torresandino, Nava de Roa, Guzman, Nebreda, Santa Maria Rivarredonda, Peral de Arlanza, Quintanilla de la Mata, Valluércanes, Pinilla Trasmonte, Royuela, Ciadoncha, Santivañez del Val, Cebrecos, Santa Maria Mercadillo, Tejada, Añastro, Bugeado, Cueva de Roa, Calbánes de Esgueba, Cogollos, Retuerta, Zael, Mambrilla de Castrejon, Puente-dura, Oron, Villalmanzo, San Martin de Rubiales, Santa Cecilia, Villahoz, Lerma, Mahamud y Villadiago.—Se acordaron dos pensiones de lactancia.—Tambien se acordó una admision en la Casa provincial de Beneficencia, y se desestimó otra á Polonia Hernaiz Soto.

Julio 3 de 1869.—Se aprobó el acta anterior.—Que D. Gumersindo Bustillo Bravo, Diputado suplente, puede presentarse dentro del término de 15 dias á



prestar el juramento á la Constitucion del Estado.—Se acordó declarar cesante á D. Dámaso Gomez, Capellan de la Casa provincial de Beneficencia, por no haber prestado el juramento á la Constitucion del Estado.—Se acordó admitir la renuncia de D. Cipriano Marcos Sigler del cargo de Catedrático de la Escuela de Notarios, y que la Comision respectiva redacte el anuncio de la vacante.—Que pase á la Comision la comunicacion del Director del Colegio de segunda enseñanza referente á una tirada de varias hojas del Reglamento.—Se acordó que la Comision informe respecto de la renuncia de la plaza de Ayudante de la Direccion de Caminos vecinales y de la provision.—Se acordó contestar al Sr. Gobernador que la Corporacion queda enterada del procedimiento contra D. Modesto Monedero, Alcalde pedáneo que fué de Villalva.—Se acordó inscribir en la reclamacion que se tiene hecha al Juez de 1.ª instancia de Briviesca, del testimonio de las actuaciones en la causa criminal que sigue á D. Antonio Alonso, Alcalde de Fuentesbureba.—Se acordó declarar bien comprendido al mozo Esteban Santillana en el alistamiento de Barrios, y que se le escluya del de la Parte de Bureba.—Que se reclamen nuevos datos sobre la inclusion del mozo Isidro Osua en el alistamiento de los pueblos de Berzosa de Bureba y Grisaleña.—Tambien se acordó pedir antecedentes respecto de la inclusion de Antonio Carcedo en los alistamientos de Arcos y Villagonzalo Pedernales.—Se acordó prevenir al Alcalde de Villanueva de Puerta que proceda al sorteo supletorio por el mozo Antonio Revilla Gonzalez.—Se declaró la competencia sobre inclusion de Andrés Rey Cámara en los alistamientos de Acinas y Villanueva Carazo, á favor del primero de dichos pueblos.—Se acordó la entrega de las láminas ú obligaciones provinciales á los contratistas de caminos vecinales para cubrir las deudas que segun liquidacion resultan á favor de los mismos.—Se acordó pasar á informe de la Comision una instancia de los contratistas de caminos vecinales pidiendo se les abone el 6 por 100 de las cantidades que se les adeudan.—Se aprobaron las propuestas de arbitrios siguientes: el de peso y medida de uso voluntario para 1869 á 70 de los pueblos de Fuentespina, Quintanamambirgo, Pampliega, Villalmanzo y Fuentecen; de peso y medida y degüello de reses de la Aguilera; arriendo del matadero de Hontangas y los de monda y aprovechamiento de labaderos públicos, frescos de mar y asar corderos de Fuentecen.—Se acordó informar favorablemente las solicitudes para con-

vertir en títulos las inscripciones de propios de los pueblos de Olmillos de Sasamon, Villalmanzo, Villafruela, Covarrubias, Santa María del Campo, Torrelara, Rioseras, Villorejo, Miranda de Ebro, Fresno de Roton y Santivañez Zarzaguda.—Que el Ayuntamiento de Belorado instruya y remita el expediente de las pérdidas sufridas y que pase á la Comision para que proponga los medios de favorecer en lo posible á aquella villa.—Se acordó que el Alcalde de la Junta de la Cerca ponga en posesion de aquella Secretaria á D. Ramon Leivar en término de tercero dia.—Se acordó decir al Sr. Gobernador expida una Comision á Palacios de la Sierra para que repitiendo contra los deudores recoja la cantidad que se le adeuda á D. Timoteo de Velasco por dietas devengadas en dicho pueblo.—Se acordó autorizar al Alcalde de Tórtolas para que arregle la cuestion de cuentas y deudas con su antecesor y que se retire el Comisionado.—Se acordó que, para resolver lo que proceda, manifieste el Alcalde de Castrillo Matajudíos si efectivamente resulta que se adeuden á D. Tomás Perez los 240 escudos que reclama.—Se nombró Comisionado para examinar las cuentas municipales de Santa Gadea del Cid á D. José Giménez en reemplazo de D. Toribio Revuelta, por haber manifestado este no serle posible continuar prestando aquel servicio.—Se aprobaron con las variaciones propuestas por la Seccion de Contabilidad, los presupuestos ordinarios para el año económico de 1869 á 70 de los pueblos siguientes: Aforados de Losa, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Santa María Tajadura, Partido de la Sierra en Tobalina, Quintanar de la Sierra, Valdelateja, Gredilla de Sedano, Bañuelos del Rudron, Villanueva de Puerta, Salas de los Infantes, Barbadillo de Herreros, Pinilla de los Barruecos, Monterrubio, Riocabado, Valle de Valdelaguna, Jurisdiccion de Lara, Pesadas, Bocos, Vilviestre del Pinar, Sotresgudo, Valle de Zamanzas, Castrillo de Riopisuerga, Quintanarraya, Los Barrios de Villadiego, Zarzosa de Riopisuerga, Mambriillas de Lara, Rezmundo, Vizcainos, Villusto, Sandobal de la Reina, Orbaneja del Castillo, Tablada del Rudron, Sordillos, Sargentos de la Lora, Tapla, Villamayor de Treviño, Villalvilla junto á Villadiego, Masa, Acinas, Carazo, Huerta de Rey, Sotovellanos, Espinosa de Cervera, Terradillos de Sedano, Tobar, Escalada, Villamartin, Los Ordejonos, Villanueva de Odra, Los Barcaceres, Coculina, Villabizan de Treviño, Ontoria, del Pinar, Tinieblas, Quintanalará.

Burgos 24 de Agosto de 1869.—El Secretario interino, Leon Villen.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporacion ha acordado aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Villadiego en la forma presentada por el Alcalde de la cabeza de partido, á saber:

PROVINCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

Presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el expresado año económico, á saber:

### PERSONAL.

	Escs. Mils.
Asignacion del Alcalde de la cárcel del partido.....	500
Id. del Facultativo de Medicina y Cirujia.....	50

### MATERIAL.

Para socorro de 18 presos diarios, á razon de doce cuartos.....	926,120
Para id. de los presos transeuntes.....	40
Para custodia de estos en los pueblos del tránsito en que pernecten y conduccion en su caso.....	70
Para utensilios, limpieza, alumbrado y demás gastos menores.....	50
Para pago de medicinas.....	36
Para seis mantas y seis gergones para los presos pobres.....	40
Para conservacion y reparacion del edificio ó casa cárcel.....	60
Suma.....	1,546,120
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....	25,242
<b>Total á repartir.....</b>	<b>1,569,362</b>

Repartimiento de los mil quinientos sesenta y nueve escudos trescientas sesenta y dos milésimas entre los Ayuntamientos de este partido judicial, en conformidad á lo acordado en la Junta celebrada al efecto.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Cuota anual.	
		Escs.	Mils.
Acedillo.....	93	25,854	
Amaya.....	92	25,576	
Arenillas de Villadiego.....	104	28,912	
Bañuelos del Rudron.....	45	12,510	
Los Barcaceres.....	111	30,858	
Los Barrios de Villadiego.....	51	8,618	
Basconillos del Tozo.....	252	64,496	
Castrillo de Riopisuerga.....	72	20,016	
Castromorca.....	88	24,464	
Coculina.....	102	28,556	
Cuevas de Amaya.....	86	23,908	
Escalada.....	66	18,548	
Gredilla de Sedano.....	68	18,904	
Guadilla Villamar.....	85	23,074	
Masa.....	72	20,016	
Montorio.....	105	29,190	
Moradillo de Sedano.....	60	16,680	
Nidágula.....	65	18,070	
La Nuez de Arriba.....	151	56,418	
Orbaneja del Castillo.....	150	41,700	
Los Ordejonos.....	221	61,458	
La Piedra.....	127	35,506	
Quintanatomas.....	50	15,900	
Quintanilla Rio-fresno.....	125	34,750	
Rebolledo de la Torre.....	259	72,002	
Rezmundo.....	58	10,564	
Salazar de Amaya.....	92	25,576	
Sandobal de la Reina.....	117	52,526	
San Quirce de Riopisuerga.....	108	30,024	
Santa María Ananuez.....	46	12,788	
Sargentos de la Lora.....	297	82,566	
Sedano.....	151	56,418	
Sordillos.....	44	12,252	
Sotovellanos.....	45	12,510	
Sotresgudo.....	105	28,654	
Tablada del Rudron.....	85	23,630	
Tapia.....	64	17,792	
Terradillos de Sedano.....	55	15,290	
Tobar.....	62	17,256	
Tuvilla del Agua.....	165	45,870	
Valdelateja.....	104	28,912	
Valle de Valdelucio.....	240	66,720	
Villadiego.....	512	86,756	



Villahizan de Treviño.....	97	26,966
Villalvilla junto á Villadiego.....	82	22,796
Villamartin.....	77	21,406
Villamayor de Treviño.....	70	19,460
Villanueva de Ojra.....	82	22,796
Nillanueva de Puerta.....	98	27,244
Villavedon.....	100	27,800
Villegas.....	172	47,816
Villusto.....	65	17,514
Zarzosa de Riopisuerga.....	69	19,182
<b>Repartido total.....</b>	<b>5.656</b>	<b>1.572.568</b>
Corresponde repartir.....		1.569,562
<b>Repartido de mas.....</b>		<b>3,006</b>

Villadiego 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Nicolás de Velasco.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos del partido. Burgos 24 de Agosto de 1869.—El Vice-Presidente, Julian Gonzalez.—P. A., D. L. D. P., Leon Villen, Secretario interino.

## PLAZA DE BURGOS.

Comision militar permanente.

### EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barbadillo del Mercado, en esta provincia, el vecino de dicho pueblo D. Braulio Cerreda, Capitan retirado, procedente de las filas carlistas, á quien estoy procesando por conspiracion contra la Constitucion del Estado y Gobierno constituido, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas del Ejército: por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho D. Braulio Cerreda, señalándole el edificio que ocupó el Presidio en esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de tres dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra permanente establecido en esta Plaza, por el delito que merezca, que será mas grave por la ausencia y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Burgos 24 de Agosto de 1889.—El Fiscal, Dámaso Fernando.—Por mandado, el Escribano, Eduardo Wager.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quintanar de la Sierra, en esta provincia, el vecino del mismo D. Donato Lázaro (a) Estudiantón, á quien estoy procesando por conspiracion contra la Constitucion del Estado y Gobierno constituido, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho D. Donato Lázaro (a) Estudiantón,

señalándole el edificio que ocupó el Presidio en esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de tres dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra permanente establecido en esta Plaza, por el delito que merezca, que será mas grave por la ausencia y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Burgos 24 de Agosto de 1869.—El Fiscal, Dámaso Fernando.—Por mandado, el Escribano, Eduardo Wager.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que en la noche del veinte y cinco de este mes fueron robados los caballos del coche de D. Tomás Martinez Conde, vecino de esta Ciudad, en la carretera de Valladolid y jurisdiccion del pueblo de San Mamés en el empalme en dicho camino desde Villadiego, por tres hombres armados, dos de á pié y uno acaballo, de las señas que á continuacion se expresan. En su consecuencia, encargo á todos los Alcaldes de este partido que practiquen las mas activas diligencias para la averiguacion y captura de dichos sugetos y ocupacion de los caballos robados; y en caso de ser habidos los pondrán inmediatamente á mi disposicion, pidiendo si necesario fuese el auxilio de la Guardia civil; en la inteligencia que haré respon-

sables á dichos Alcaldes si por negligencia, descuido ú otra causa dependiente de su voluntad no tuviera lugar la captura de referidos sugetos y ocupacion de los caballos. Y para conocimiento de repetidos Alcaldes se publica el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Lino Duarte y Soto.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

### Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, grueso, con toda la barba negra, al parecer bien vestido, con americana ó chaqueta larga, con sombrero negro de copa baja, y ala ancha.

Otro mas alto, sin barba, mal vestido y con boina encarnada y vieja, armados con pistolas y trabucos.

Y el otro, que montaba un caballo ó yegua y llevaba trabuco.

### Señas de los caballos.

Ambos pelicanos, oscuros, de cinco años cumplidos, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, con una marca en la anca izquierda de la forma de un bocado de caballo, y en las manos una cinta circular de pelo blanco, como señal de haber estado trabados. El uno de los caballos tiene la marca mas señalada y la cara mas blanca, son bien formados, enteros, de pura raza andaluza, y están gordos.

## JUZGADO DE 4.<sup>a</sup> INSTANCIA

### de Castrogeriz.

Don Juan Manuel Vicente, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos por el Procurador del mismo D. Remigio Anton, á nombre de Don Santiago Corral, sobre interdicto de adquirir la posesion de los bienes reservables del vinculo fundado por Don Antonio Gil, hoy vacante por defuncion del último poseedor, D. Donato Gil, Cura que fué en el pueblo de Villasandino, en cuyos autos recayó la providencia, que literalmente dice asi:

Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan, y por intentado el interdicto de adquirir:

Resultando de aquellos y de los obrantes en el expediente que el ya difunto D. Antonio Gil, vecino que fué de Villasandino, en su testamento otorgado en primero de Junio de mil ochocientos

quince, ante el Escribano Pedro García de San Martin, instituyó un vinculo con cargo de celebrar anualmente tres misas cantadas en Villasandino, una en Villaveta, y cada mes otra rezada en aquella villa, siendo Sacerdote el poseedor de dicho vinculo, llamando para su obtencion á sus descendientes de mayor á mayor, y prefiriendo el que fuese clérigo de Misa:

Resultando que D. Santiago Corral ha justificado por medio del árbol genealógico y partidas que le comprueban ser descendiente del referido fundador Don Antonio Gil y actual Cura párroco de la parroquia de S. Quirce de Riopisuerga; y considerando que dicho parentesco y calidad de Sacerdote es titulo suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes correspondientes á la mitad reservable del susodicho vinculo que por parte de dicho Don Santiago Corral se solicita, y que segun asegura no se halla poseido por algúen á título de dueño ni de usufructuario, se otorga á D. Santiago Corral, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de los bienes que constituyen la mitad reservable del vinculo fundado por el recordado D. Antonio Gil, con obligacion de sufragar la mitad de las cargas á que aquel estuviere afecto; y procédase en su virtud á dársela en cualquiera de los bienes que el mismo designe, en voz y nombre de los demás por medio de uno de los Alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, con asistencia del presente Escribano: háganse las intimaciones oportunas á los colonos, administradores ó depositario de los bienes arriba aludidos que se designen por parte del solicitante D. Santiago Corral, para que reconozcan á este como poseedor de aquellos, librándose con tal objeto las oportunas órdenes al Juez de paz de los pueblos de Villasandino y Villaveta, en que se dicen radican dichos bienes; y hecho todo, dese cuenta para proveer lo demás que corresponda. Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Manuel Vicente, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, en ella á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. Doy fé.—Juan Manuel Vicente.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Y dada la posesion con el sin perjuicio de tercero, recayó otra providencia en que se manda publicar por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa, insertándose en el Boletin oficial de la provincia, para que en el término de sesenta dias desde la insercion en el mismo se presenten los que se erian asistidos de mejor derecho á dicha posesion, pues trascurrido aquel sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna contra la referida posesion, en observancia de lo dispuesto en el artículo setecientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Castrogeriz á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Vicente.—Por su mandado, Eustasio Escribano.